

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2018-00263

Demandante: NUBIA ESPERANZA GAMBOA CORONADO Y OTROS

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que se corrió traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada y la parte demandante no se pronunció al respecto. Provea.

*AM*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, vencido el término de traslado de las excepciones al ejecutante, conforme al trámite dispuesto en el parágrafo primero del art. 42 C.P.T. y la S.S., en armonía con lo dispuesto en los arts. 443, 372 y 373 C.G.P., se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

RESUELVE:

DECRETAR COMO PRUEBAS

**1. DEL DEMANDANTE**

**1.1 Documentales**

Ténganse las referidas en la demanda y al descorrer traslado.

**2. DEL DEMANDADO**

**2.1 Documentales**

- Ténganse como tales las aportadas y aducidas con la contestación de la demanda.

Señálese como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA en la que se resolverán las excepciones, el día OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

Fijese el AVISO previniendo a las partes para que en la audiencia señalada, si ese es el caso, presenten los documentos y los testigos que se pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*AM*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. 093 del 21 JUN 2019

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

*AM*  
Secretario(a)



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 2019-00117  
DEMANDANTE: JOHANNA ELOISA GARCÍA ARIAS  
DEMANDADO: NUEVA EPS

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentra vencidos los términos concedidos en auto anterior. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 20 de junio de 2019

*AM*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

SAB: JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos concedidos por el Despacho, en cuanto que la parte demandante ante la consignación realizada por la demandada, no hizo manifestación alguna respecto de la terminación del proceso, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 y 80 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparece a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*AM*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
JUEZ

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>093</u> del <u>21 JUN 2019</u>
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.
<i>AM</i> Secretario(a)

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CÚCUTA**

Clase de proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Radicado: 2019-00180

Demandante: ORFELINA GARCÍA UMAÑA

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que la parte demandada propuso excepciones. Provea.

*Allu*

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Vista la constancia secretarial que antecede, y constatándose la veracidad del mismo, se considera procedente por el Despacho procede a correrle traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta;

**R E S U E L V E**

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada a la parte demandante, para que se pronuncie al respecto sobre ellas, conforme el artículo 443 del C. G. del P., adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. 093 del 21 JUN 2019

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

*Allu*

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00219-00

Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.

Demandante: ALEJANDRINA CÁRDENAS FLÓREZ

Demandada: JAIRO MORA HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora juez para informarle que la parte demandante no ha allegado los resultados de la comunicación en los términos del artículo 291 del C.G.P. siendo recibida el 10 de junio de 2019. Sirvase ordenar.

Cúcuta, 20 de junio de 2019

*Allu*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, por Secretaría requiérase a la parte demandante a través de su apoderado para que se sirva allegar los resultados de la comunicación recibida el 10 de junio de 2019 dirigida al demandado, con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de darse aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Signature]*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
JUEZ

 <p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>093</u> del <u>21 JUN 2019</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m. <i>Allu</i> Secretario(a)</p>
--